



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMÚN

E/F/E.

N.º _____	Rf.º 5-11-2
-----------	-------------

Asistentes:
Presidentes: Excmo. Sr. Don Joaquín Borrell
Mestre, Gobernador Civil.

Vicepresidentes: Ilmo. Sr. Don Manuel Lan-
deiro Piñeiro.

Vocales:
Don José Vázquez Álvarez.
Don José Casal Pereira.
Don Ricardo García Borragón.
Don Pedro Rial López.
Don Eugenio Chapela Figueras.

Secretario:
Don Manuel Ezquieta Fernández.

En la Ciudad de

Pontevedra, siendo las die-

cisiete treinta horas del

día veinticinco de noviem-

bre de mil novecientos -

---oOo---

cchenta y uno, con asistencia de los señores que al margen se expresan,

se reunió el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, con

objeto de estudiar la clasificación del monte que se indica, sito en el

término municipal de

M O A Ñ A

, J

GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES

E/F/E. VECINALES EN MANO COMÚN

Excmo. Sr.:

N.º	R.º 3-11-2
-----	------------

RESULTANDO: Que por la Administración Forestal han sido realizados expedientes de investigación de 3 montes radicados en el Ayuntamiento de MOAÑA entre los que figura el que se describe de la forma siguiente:

Nombre del monte: MONTES DE MOAÑA.

Cabida: 315 Has.

Límites:

Norte: Término municipal de Marín.

Este: Fincas particulares y montes de Meira.

Sur: Fincas particulares.

Oeste: Términos municipales de Cangas y Bueu.

RESULTANDO: Que por el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en sesión celebrada el día 15 octubre de 1980 se acordó iniciar los trámites para la clasificación de 3 montes radicados en el Ayuntamiento de Moaña.

RESULTANDO: Que por providencia del Instructor se ha solicitado del Sr. Registrador de la Propiedad de Pontevedra la anotación preventiva del monte a que se refiere la presente propuesta.

RESULTANDO: Que la iniciación del expediente se comunicó al Ayuntamiento y a la Cámara Agraria Local de Moaña, así como a todos los vecinos interesados en el monte, y que se publicó a éstos efectos en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 246 de fecha 22.10.1980 concediéndose un plazo de 60 días para formular alegaciones.

RESULTANDO: Que ni el Ayuntamiento ni la Cámara Agraria Local de Moaña se han personado en los expedientes.

RESULTANDO: Que las Comunidades Vecinales se han personado en los expedientes con arreglo al siguiente detalle:

- a) La de Domayo por medio del Presidente de la Junta Provisional aportando fotocopias de documentos que obran en el Archivo Histórico y en el de la Diputación, que justifican antecedentes de los siglos XVIII y XIX, sobre el carácter comunal de los montes de esta parroquia.
- b) Los de Meira por medio del Presidente de la Cámara, vocal de la misma y otros vecinos aportan fotocopias sobre documentación antigua que se refiere a antecedentes del carácter comunal de los montes, e interesan la clasificación de los montes de la parroquia como de mano común. Plantean una cuestión de límites que supone discutir unas 175 Has. entre las parroquias de Meira y Domayo.

RESULTANDO: Que en la relación de montes exceptuados de la desamortización del año 1847 figuran los montes de Moaña por motivo de ser montes del común.

RESULTANDO: Que no hay antecedentes que permitan definir los lindes de las parroquias de Meira y Domayo.

GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMÚN

N.º _____

Rt.º 5-11-2

V I S T O S: La Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 11 de noviembre de 1980 y el Reglamento aprobado por Decreto 569/1970 de 26 de febrero; la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1º de la Ley de 11 de noviembre de 1980 de Montes Vecinales en Mano Común incluye como tales a aquellos montes que con independencia de su origen vengan aprovechándose consuetudinariamente en régimen de comunidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3º del Reglamento de 26 de febrero de 1970 establece que no será obstáculo para su clasificación como vecinales en mano común el que esos montes estén incluidos en Catálogos, Inventarios o Registros con asignación de diferente titularidad.

CONSIDERANDO: A mayor abundamiento, que tales inscripciones e inclusiones a favor de los Ayuntamientos fueron debidas en gran parte a la necesidad de que tales montes fuesen inscritos en los correspondientes registros y la única Entidad con personalidad jurídica era el propio Ayuntamiento, por lo que las inscripciones fueron efectuadas a su nombre, como única Entidad que ostentaba la representación de los vecinos.

CONSIDERANDO: Que el supuesto presenta incidencia plenamente en el ámbito de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común cuya finalidad esencial, como determina su preámbulo, es la de legalizar la situación en la que se encuentran los montes de distintos núcleos vecinales no constituidos como Entidades Municipales cuyo aprovechamiento corresponde a determinadas personas ligadas o no por vínculos administrativos de vecindad existentes en varias provincias, que vienen transcurriendo por vías de anomalía, carentes de una regulación precisa, regulación que ahora está constituida por la Ley de Montes Vecinales que al otorgar a tales núcleos la personalidad jurídica permite compatibilizar su aprovechamiento con las facultades reconocidas a la Administración, tanto en lo que concierne a la vinculación de tales montes con los Ayuntamientos como a las atribuciones que a la Administración Forestal del Estado le corresponden, encaminadas a garantizar su adecuada explotación.

CONSIDERANDO: En definitiva, que la clasificación del monte y en consecuencia el reconocimiento de la titularidad del mismo al grupo comunitario formado por los vecinos, con sujeción al régimen jurídico que establecen los artículos 2 y 38 del Reglamento de 26 de febrero de 1970, redundaría en un aprovechamiento más racional del mismo y en una más adecuada regularización de su situación jurídica.

CONSIDERANDO: Que hay montes del común en las parroquias de Domayo y Meira, pero sin que existan antecedentes para poder definir los linderos entre ellas.

GOBIERNO CIVIL

DE

PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES

VECINALES EN MANO COMUN

N.º

Rt.º 5-11-2

En su virtud, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Ma
no Común, acuerda

QUE DEBE CLASIFICAR Y CLASIFICA COMO MONTE VECINAL EN MANO
COMUN EL MONTE DENOMINADO MONTES DE MOAÑA

TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL PRIMER RESULTANDO DE ESTA RESOLUCION, CO
MO DE PROPIEDAD DE LOS VECINOS DE LA PARROQUIA DE MOAÑA

DE MOAÑA DEL TERMINO MUNICIPAL
TOS EXIGIDOS POR EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY Y SEGUNDO DEL REGLAMEN-
TO DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN.

La presente RESOLUCION podrá ser impugnada ante la Jurisdic-
ción ordinaria si procede, o en vía contencioso-administrativa ante la
Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña en el
plazo de dos meses, previo el de reposición ante este Jurado en el
plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente RESOLU-
CION.

Y para que conste, surta efectos y en cumplimiento de lo
dispuesto en el párrafo segundo del artículo veinticuatro del Regla-
mento de Montes Vecinales en Mano Común, se firma la presente RESO-
LUCION por los miembros del Jurado que asistieron a la sesión.



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN

E/F/E.

N.º _____	R.º _____
-----------	-----------

29/3

Don MANUEL EZQUIETA FERNANDEZ, Secretario General del Gobierno Civil y del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de Pontevedra.

CERTIFICA: Que la adjunta fotocopia es fiel reflejo del acuerdo de clasificación como de mano común del monte denominado MONTES DE MOAÑA cuya descripción completa figura en la misma.

Debidamente notificados los interesados y no constando que se haya interpuesto recurso alguno, esta resolución es firma a todos los efectos reglamentarios.

Lo que certifico de orden y con el VºBº del Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a fin de remitirla a la Dirección del ICONA y a la Dirección General de Administración Local.

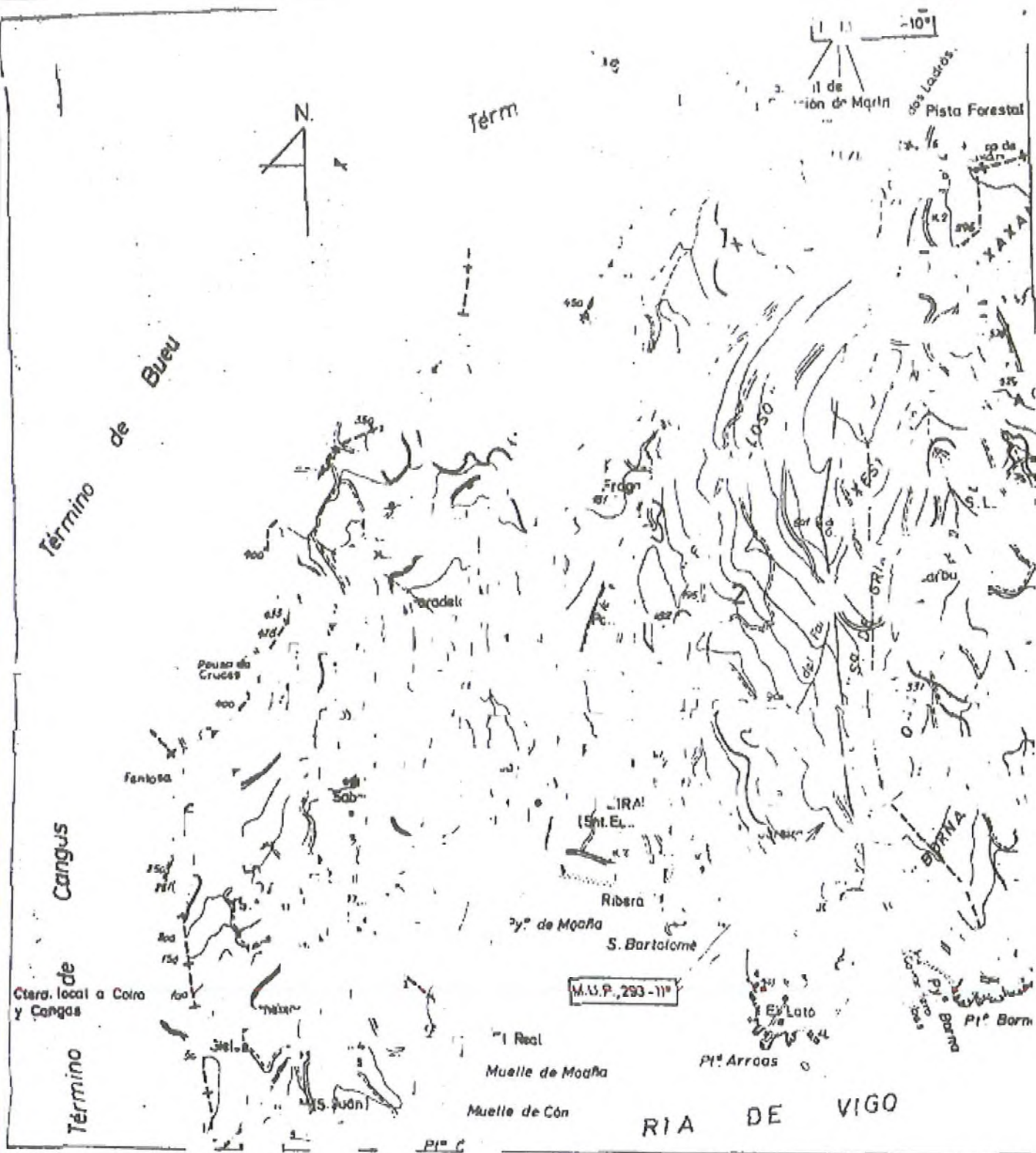
Pontevedra, julio de 1982.

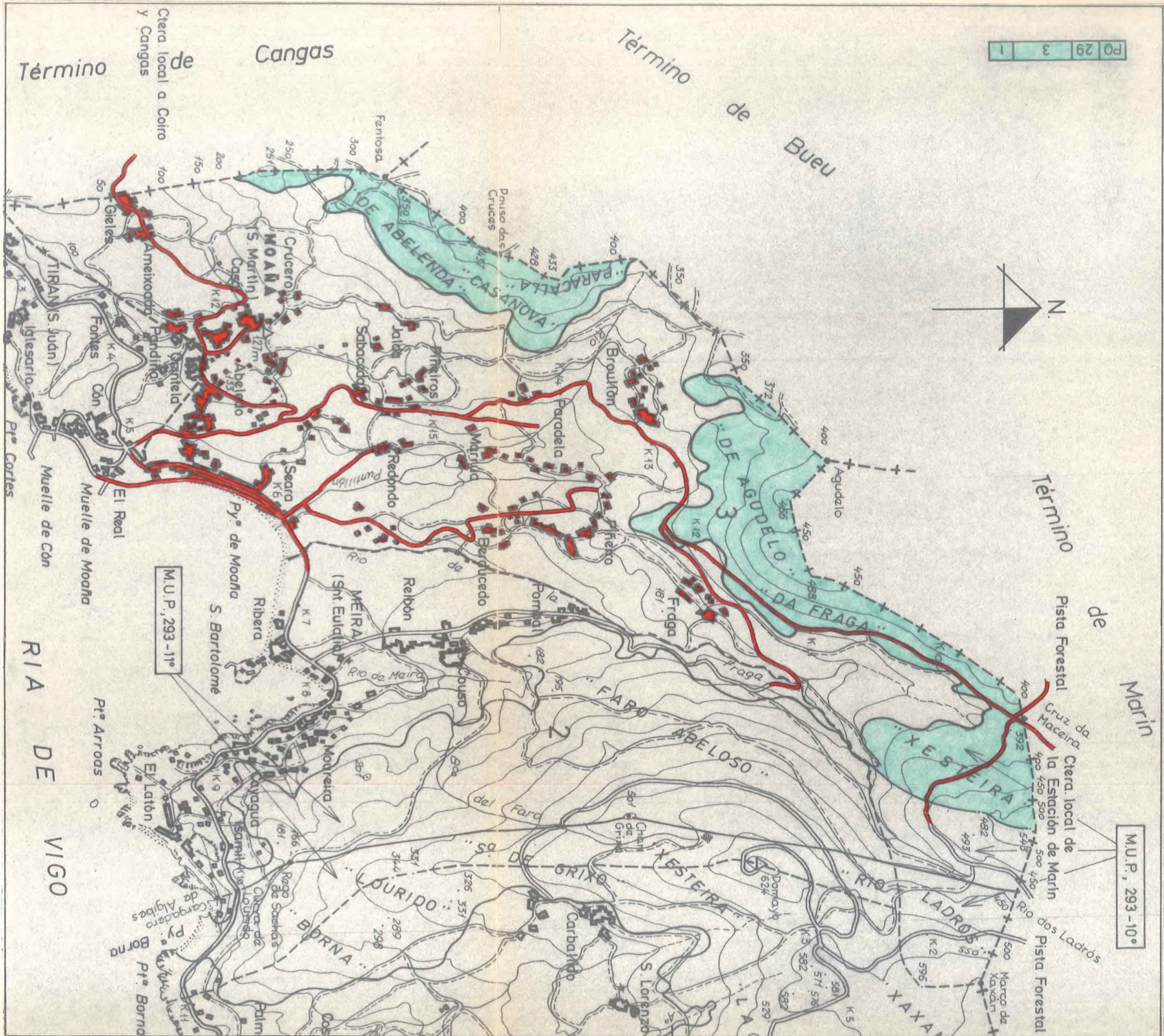
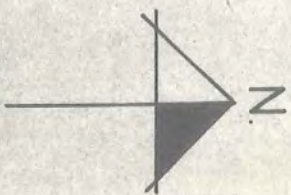
VºBº
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





JD:2837_A



CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES
Delegación Provincial

Benito Corbal, 47

Teléfono 80 54 00 - Fax 80 54 85

36071 PONTEVEDRA

a) Las superficies de las parcelas particulares y de monte han sido tomadas de los planos presentados por el Técnico Agrícola D. Francisco Díaz Juncal.

b) El conjunto de fincas particulares que pasarán a formar parte / del monte componen todas ellas una unidad cuya superficie es casi / tres veces mayor que la extensión de todas las parcelas juntas de / monte que pasaría a particulares.

c) A pesar de lo expuesto en el apartado b), como las fincas particulares están en un sitio alejado, presentan una pendiente acusada y vegetación descrita en el cuadro anterior, se estima un valor en 1/3 respecto al conjunto de las parcelas de monte, por lo tanto se / considera que el valor de los terrenos a permutar es similar.

Pontevedra, 17 de Agosto de 1.994

LA INGENIERO DE MONTES

Fdo.- Paula Téllez González

ES SEGUNDO

INFORME

Visto el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la C.M.V.M.C. de Moaña, Ayuntamiento de Moaña por la que se autoriza por unanimidad la permuta con D. Agustin Souto Curra y D. Candido Valverde Santome, y viistas ñas ficas objeto de la permuta, se comprueba que la superficie que aportan los particulares es mayor que la aportada por la C.M.V.M.C. así como que se encuentra lindando con terreno comunal y poblada de Eucaliptus globulus

Por lo cual se informa favorablemente dicha permuta.

Pontevedra, 31 de Julio de 1997

El Ingeniero Técnico Forestal
Fdo: M^a Jesus Taboada Moreno



I.- Que en escritura de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario de Cangas Don José-Pedro Riol López, número 633 de protocolo, que fue liquidada del impuesto en la Oficinda de Pontevedra el 23 de abril de 1.987, carta de pago número 6.998, en ejecución de un acuerdo de la Asamblea General de la Comunidad de Montes adoptado el 25 de enero de 1.987, la COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN DE MOAÑA y los esposos DON AGUSTIN SOUTO CURRA y DOÑA CARMEN GONZALEZ GARCIA efectuaron la permuta de las siguientes parcelas de monte: _____

a) FINCA TRANSMITIDA POR LA COMUNIDAD DE MONTES A DON AGUSTIN SOUTO CURRA y DOÑA CARMEN GONZALEZ GARCIA: _____

"RIO DA BOUZA" o "CARBALLIÑOS", sita en el lugar de La Fraga, parroquia y término municipal de Moaña, a viña y labradío, de veinticinco áreas, según la mencionada escritura de permuta, si bien, según resulta del acuerdo de la Junta Directiva de que informa la certificación unida a esta escritura, ocupa en realidad la superficie de treinta y dos áreas y que linda por todos sus aires con camino, excepto por el Norte, que confina con monte común,



hoy y por el Sur con camino y monte comunal. —

Título.— Forma parte, según manifiestan, de los montes que con la denominación genérica de "Montes de Moaña" fue clasificada como monte vecinal en mano común de los vecinos de la parroquia de Moaña en reunión del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de fecha 25 de noviembre de 1.981, según resulta de testimonio de la resolución de dicho Jurado que exhiben. —

b) FINCAS TRANSMITIDAS POR DON AGUSTIN SOUTO CURRA y DOÑA CARMEN GONZALEZ GARCIA A LA COMUNIDAD DE MONTES: —

TERMINO MUNICIPAL Y PARROQUIA DE MOAÑA

1.- "CERNADA", a monte, en el lugar de La Fraga, en dos porciones colindante entre sí, que juntas totalizan setenta y tres varas o cinco áreas treinta y seis centiáreas. La porción de arriba linda: Norte, muro y monte comunal; Sur, otro muro que separa de monte comunal; Este, Vicente Santaclara y la porción de abajo; y Oeste, el mismo Vicente Santaclara. La porción de abajo linda: Norte, herederos de Martín

Gallego; Sur, un pequeño muro y después no consta: Este, Perfecta Santaclara; y Oeste, la porción de arriba. _____

Título.- Compra a Doña Emilia Santaclara Rodríguez en documento privado de fecha 19 de marzo de 1.935, liquidado del impuesto en Pontevedra el 16 de abril del mismo año, carta de pago 301. _____

2.- "CERNADAS", a tojar, de cabida, según títulos, ciento noventa y dos varas o catorce áreas dieciséis centiáreas, si bien, según reciente medición, dieciséis áreas veinticuatro centiáreas. Linda: Norte, Manuel Alvarez Fandiño; Sur, José Vieitez; Este, monte comunal; y Oeste, José Riobó Gallego. —

3.- "CERNADA DEL SUR", a tojar, de dieciséis varas o una área dieciocho centiáreas, que linda: Norte, Agustín Chapela Curra; Sur, la finca siguiente; Este, Genoveva Alonso; y Oeste, monte comunal.-

4.- "CERNADAS DEL SUR" o "CERNADA", a tojar, de treinta varas o dos áreas veintidón centiáreas. Linda: Norte, la finca anterior; Sur, herederos de manuel Rouco; Este, monte comunal; y Oeste, se ignora. _____

Título.- en cuanto a las tres fincas anteriores, compra a Doña Elvira Santaclara Rodríguez en documen-



to privado de fecha 2 de julio de 1.953, liquidado del impuesto en Pontevedra el 30 de julio de 1.953, carta de pago 1.320. _____

II.- Que en otra escritura de diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario de Cangas Don José-Pedro Riol López, número 493 de protocolo, que fue liquidada del impuesto en la Oficinda de Pontevedra el 18 de marzo de 1.988, carta de pago número 5.332, en ejecución de un acuerdo de la Asamblea General de la Comunidad de Montes adoptado el 20 de diciembre de 1.987, la COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN DE MOAÑA y los esposos DON CANDIDO VALVERDE SANTOME y DOÑA CANDIDA COUSO PAREDES efectuaron la permuta de las siguientes parcelas de monte: _____

a) FINCA TRANSMITIDA POR LA COMUNIDAD DE MONTES A DON CANDIDO VALVERDE SANTOME y DOÑA CANDIDA COUSO PAREDES: _____

PARCELA DE TERRENO, destinada a matorral, hoy denominada "PARADELA", en el lugar del mismo nombre, que linda: Norte y Este, camino y monte comunal; Sur,

Cándida Couso Paredes; y Oeste, riego de agua y ocupa una extensión superficial de dieciocho áreas ochenta centiáreas, todo ello según el título expresado; actualmente linda al Oeste con monte comunal y ocupa una superficie de dieciocho áreas. _____

Aunque en la mencionada escritura de permuta, consta que en el interior de esta finca se emplaza una casa, construida por Don Cándido Valverde Santomé y esposa, a expensas de su sociedad de gananciales, en realidad dicha casa se halla edificada en la finca colindante por el Sur, con la que aquí se describe. _____

Título.- Dicha parcela de terreno forma parte, según manifiestan, de los montes que con la denominación genérica de "Montes de Moaña" fue clasificada como monte vecinal en mano común de los vecinos de la parroquia de Moaña en reunión del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, según resulta de testimonio de la resolución de dicho Jurado que exhiben. _____

b) FINCAS TRANSMITIDAS POR DON CANDIDO VALVERDE SANTOME y DOÑA CANDIDA COUSO PAREDES A LA COMUNIDAD DE MONTES: _____



TERMINO MUNICIPAL Y PARROQUIA DE MOAÑA

1.- "CARBALLAL" o "QUEIMADA", en el lugar de La Fraga, a tojar, de dos áreas dieciséis centiáreas, que linda: Norte, Peregrina Couso Paredes; Sur, Manuel Couso Paredes; Este, servidumbre de carro; y Oeste, camino. _____

Título.- Según manifiestan dichos transmitentes, fue adquirida por Doña Cándida Couso Paredes, con carácter privativo, por herencia de Doña Agustina Paredes Paredes, fallecida el 23 de diciembre de 1.973, sin acreditar documentalmente ninguno de dichos extremos. _____

2.- "CARBALLAL" o "QUEIMADA", en el lugar de La Fraga, a matorral, de treinta varas o dos áreas veintiuna centiáreas, que linda: Norte, herederos de Vicente García Riobó; Sur, la finca anterior; Este, servidumbre de carro; y Oeste, camino. _____

Título.- Compra a Doña Peregrina Couso Paredes en documento privado fechado el 30 de abril de 1.987, liquidado del impuesto en Pontevedra el 6 de mayo de 1.987, carta de pago número 7.941. _____

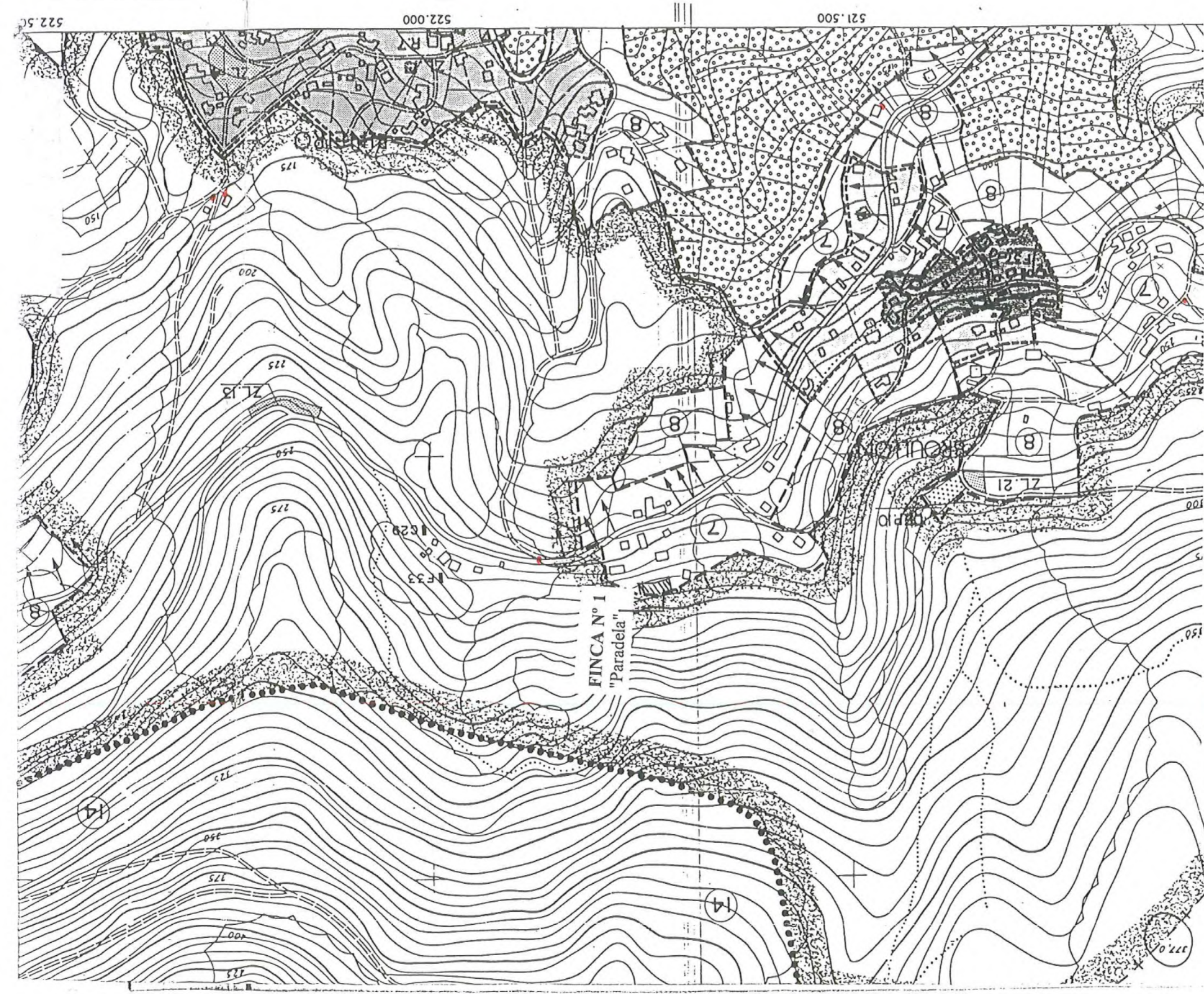
3.- "CARBALLAL" o "QUEIMADA", en el lugar de La Fragam a tojar, de la superficie aproximada de treinta varas o dos áreas veintiuna centiáreas. Linda: Norte, Cándida Couso Paredes; Sur, vallado y después no consta; Este, servidumbre de carro y monte comunal; y Oeste, camino y riego de agua. _____

Título.- Compra a Don Manuel-Eugenio Couso Paredes en documento privado fechado el 29 de agosto de 1.981, liquidado del impuesto en Pontevedra el 17 de noviembre de 1º.981, carta de pago 4.037-1. _____

4.- "ESTRIPEIRO DE AFORA", en el lugar de La Fraga, a matorral, de noventa y siete varas y media o siete áreas dieciocho centiáreas, que linda: Norte, herederos de Pedro Durán; Sur y Oeste, camino; y Oeste, herederos de Francisco Rivas. _____

5.- "ESTRIPEIRO", en el lugar de La Fraga, a matorral, de setenta y una varas o cinco áreas vintitrés centiáreas, que linda: Norte, monte comunal; Sur, herederos de Benita Gestido; Este y Oeste, muro que la cierra y después no consta. _____

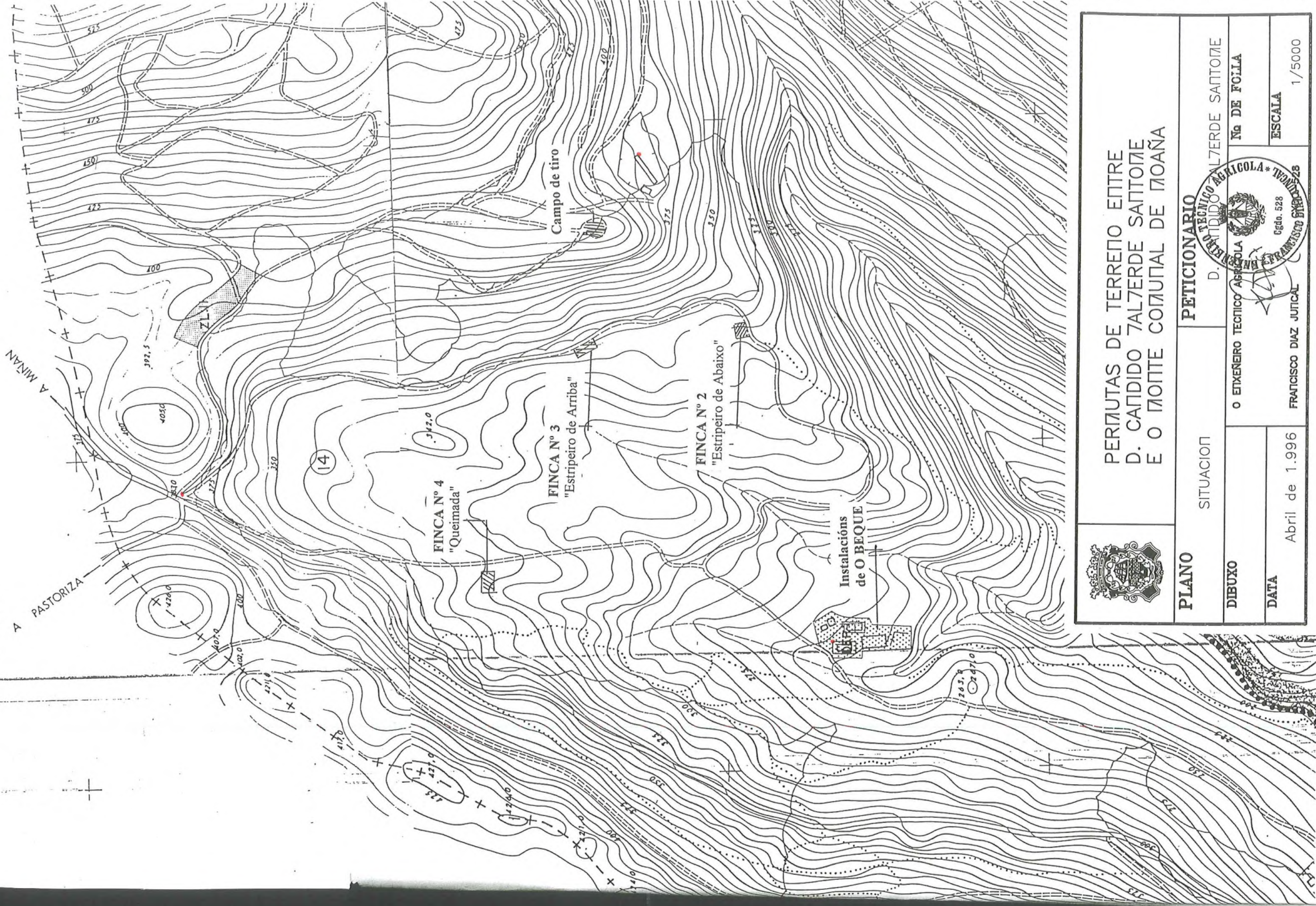
Título.- En cuanto a las dos fincas anteriores, compra a Don Adelino Faria Garrido y su esposa Doña Angela Gayo Pazos en documento privado fechado el 30 de abril de 1.987, liquidado del impuesto en Pontevedra.



	PERMUTAS DE TERREPO ENTRE D. CAPIDIO 7ALTERDE SAPOTOME E O MONTE COMUNAL DE MOAÑA		
PLANO	SITUACION	PETICIONARIO 7ALTERDE SAPOTOME D. CAPIDIO	
DIBUXO	O EPXENEIRO TECNICO 	TECNICO AGRICOLA* 	No DE FOLLA ESCALA 1/5000
DATA	Abril de 1.996 FRANCISCO DIAZ JUNCAL Cgdo. 528 TECNICO DIBUJADOR-528		

Termo

B.2



PLANO

SITUACIOP

PETICIONARIO

PERMUTAS DE TERREPO ENTRE
D. CAPPIDO TALTERDE SAMPOME
E O POMPTE COMUPAL DE POAÑA

DIBUXO

O ETXEÑEIRO TECNICO AGRICOLA

DATA

Abril de 1.996

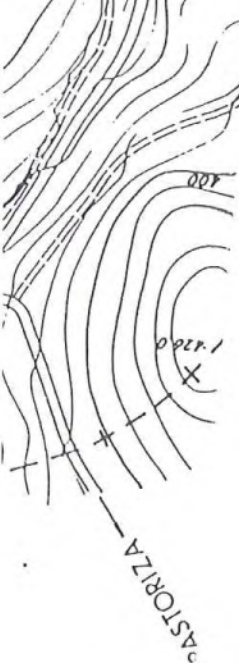
FRANCISCO DIAZ JUTICAL

Nº DE FOLIA

ESCALA

1/5000





10

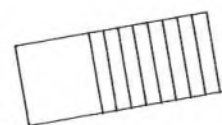


MONTE COMUNAL

MONTE COMUNAL

CAMINO

CANDIDO VALVERDE SANTOME



FINCA No1
"PARADELA"
SUPERFICIE 1.800 m2
ESC. 1/1000
D. 1996
D. 1996
Técnico Agrícola
Ogda. 522
Asociación Agrícola Juncal





MONTE COMUNAL

C A M I N O

FINCA No 2

"ESTRIPEIRO DE ABAIXO"

SUPERFICIE...

ESCALA...1/...

DATA...Abril de 1975

□ Enxeñe T... Agrola



Asdo/Francisco Juncal

MONTE COMUNAL

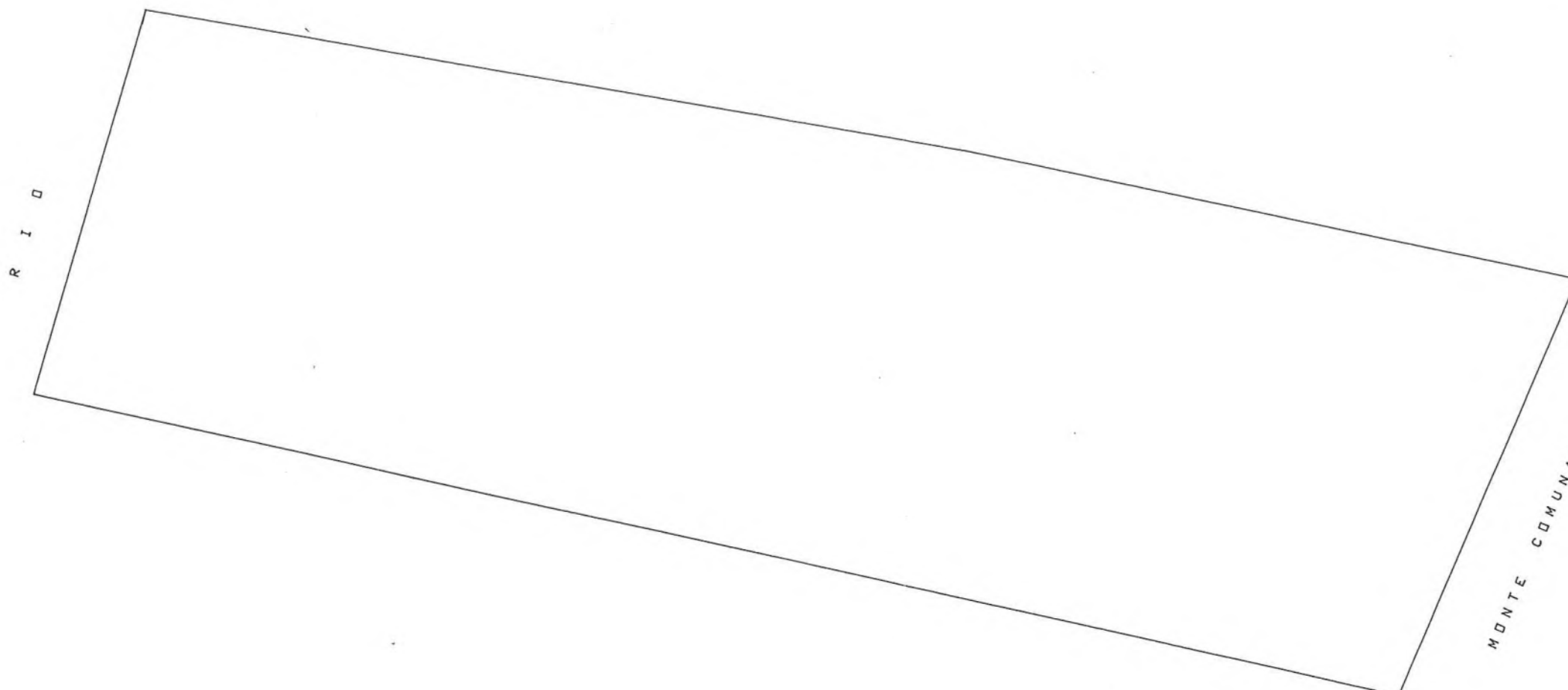


CAMINHO

CAMINHO

FINCA Nº 3
"ESTRIPEIRO DE ARRIBA"
SUPERFICIE 775 m²
ESCALA 200
DATA Abril 1971
□ Engenharia Técnica Agrícola
Cgdo 528
Asdo/FRANCISCO DIAZ JUNCAL





FINCA No 4
"QUEIMADA"
SUPERFICIE 770 m2
ESCALA 1:1000
DATA Abril 1960
Ingeniero Agrícola



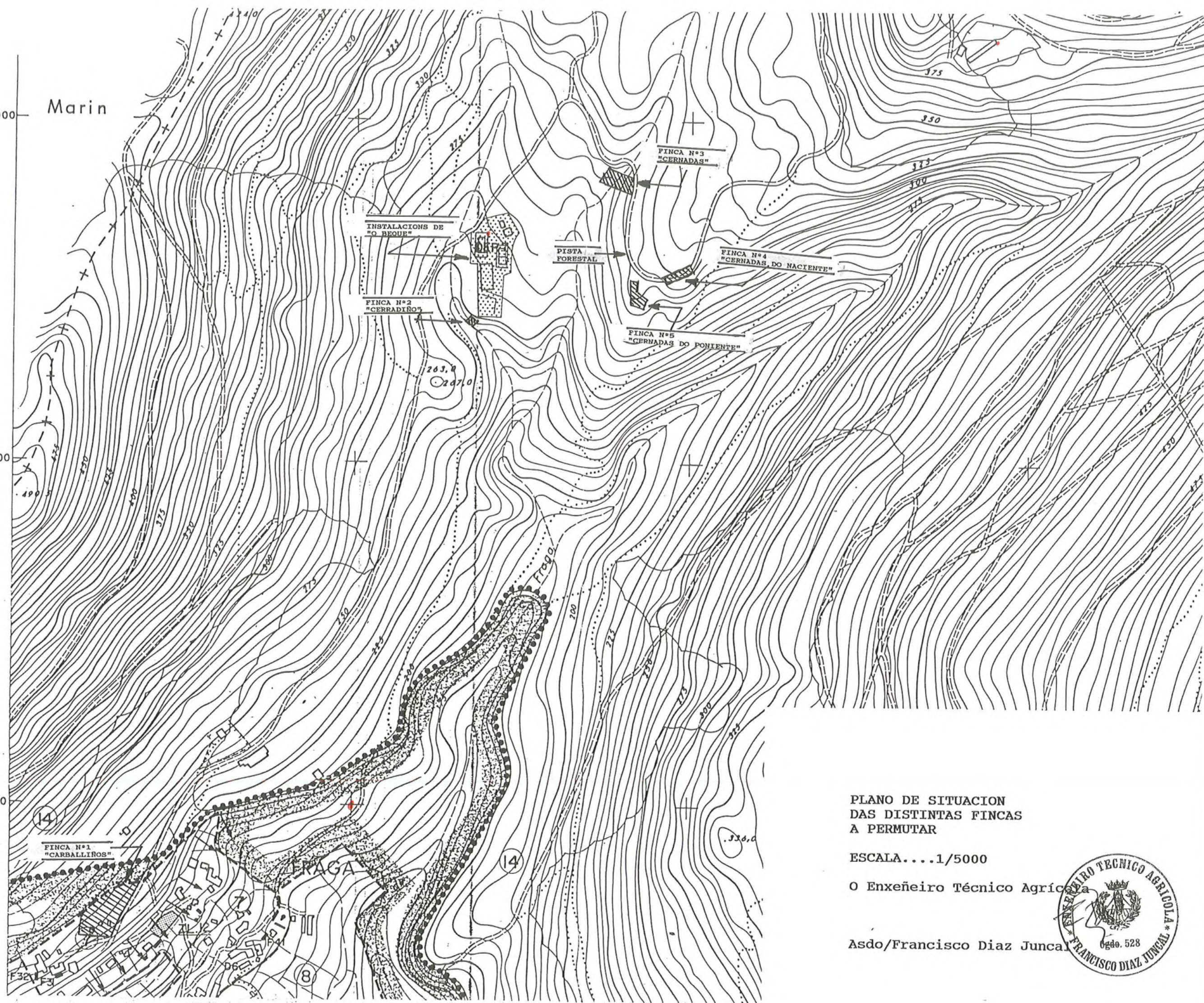
Asdo Francisco Diaz Juncal

B-3

4.686.000 Marin

4.685.500

4.685.000



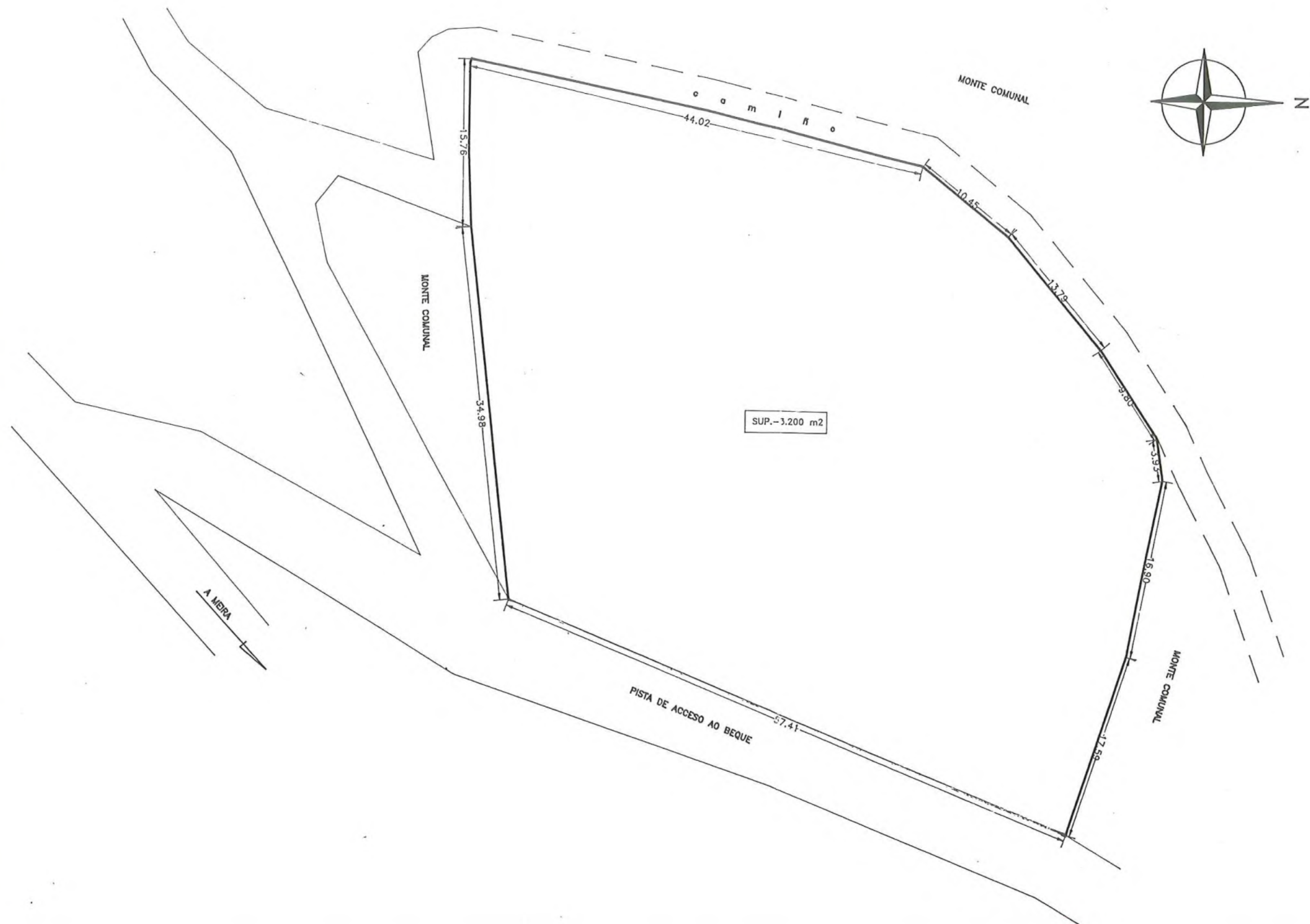
PLANO DE SITUACION
DAS DISTINTAS FINCAS
A PERMUTAR

ESCALA....1/5000

O Enxeñeiro Técnico Agrícola

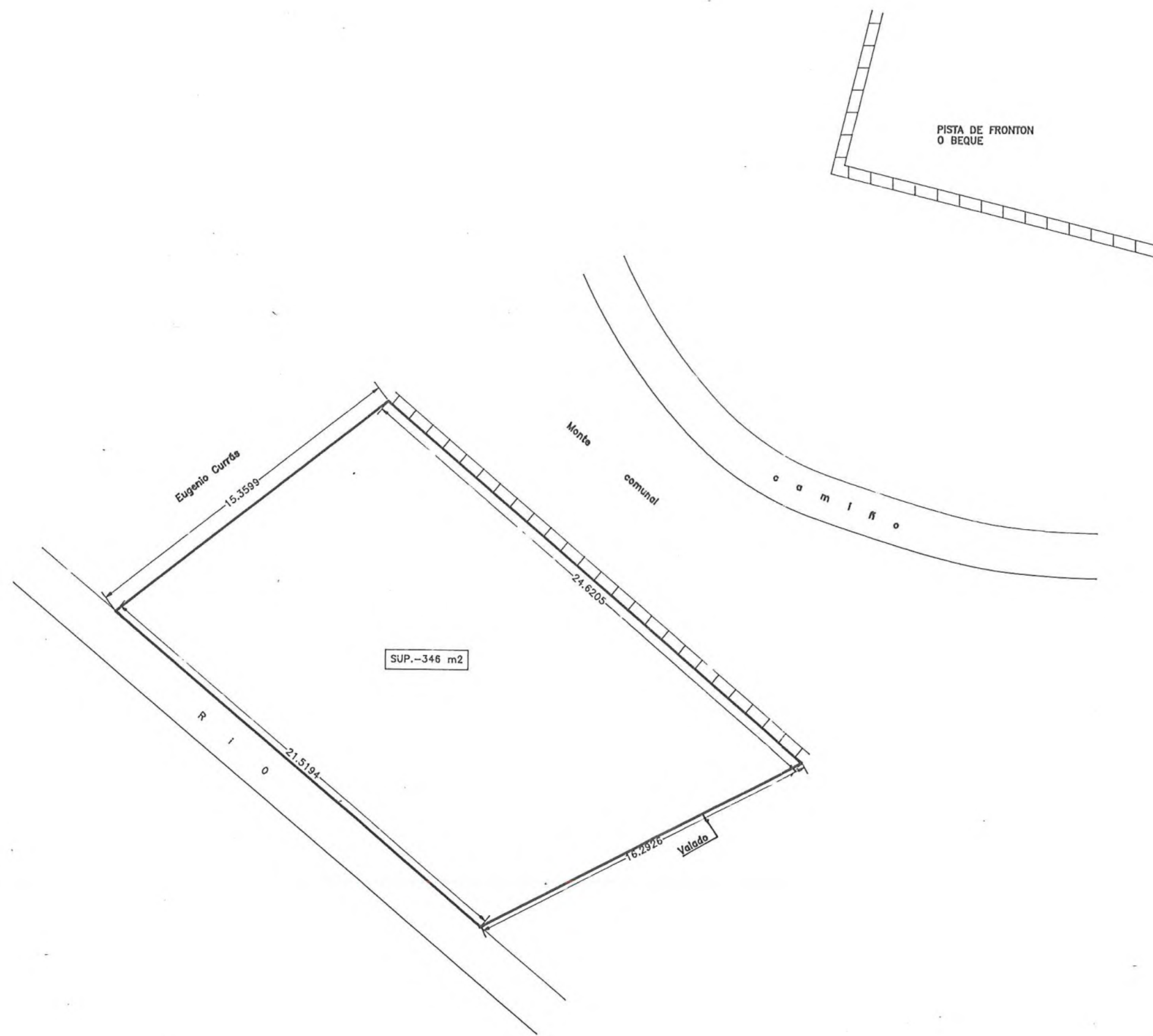
Asdo/Francisco Diaz Juncal





FINCA Nº1...."CARBALLIÑOS"
 SITUACION...A FRAGA...MOANA
 DATA....MARZO DEL 1991
 ESCALA....1/400
 O Enxeñeiro Técnico Agrícola

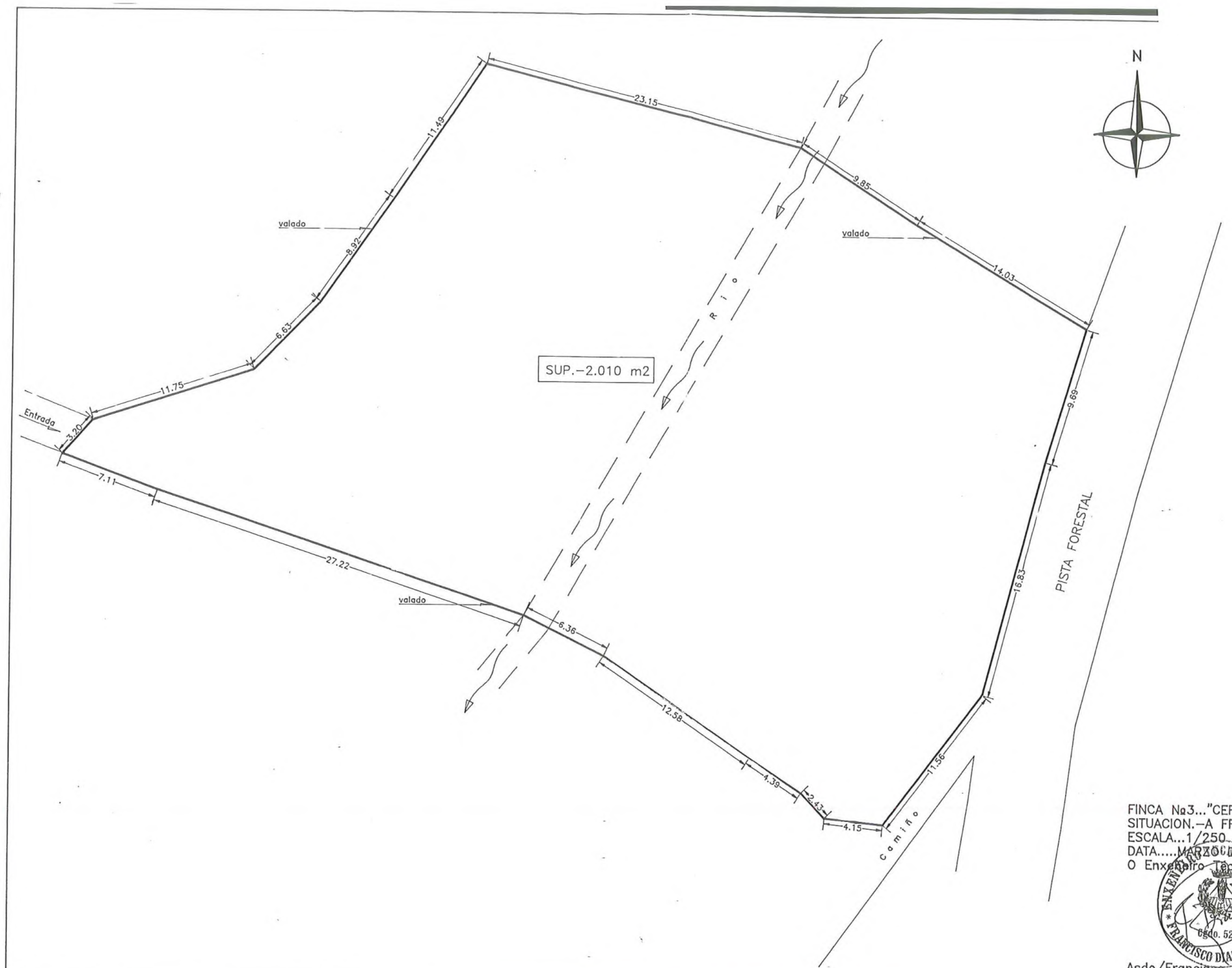




FINCA Nº2....."CERRADIÑO"
SITUACION.....MOAÑA
ESCALA.....200
DATA....MARZO DE 1.999
O Enxeiro Técnico Agrícola



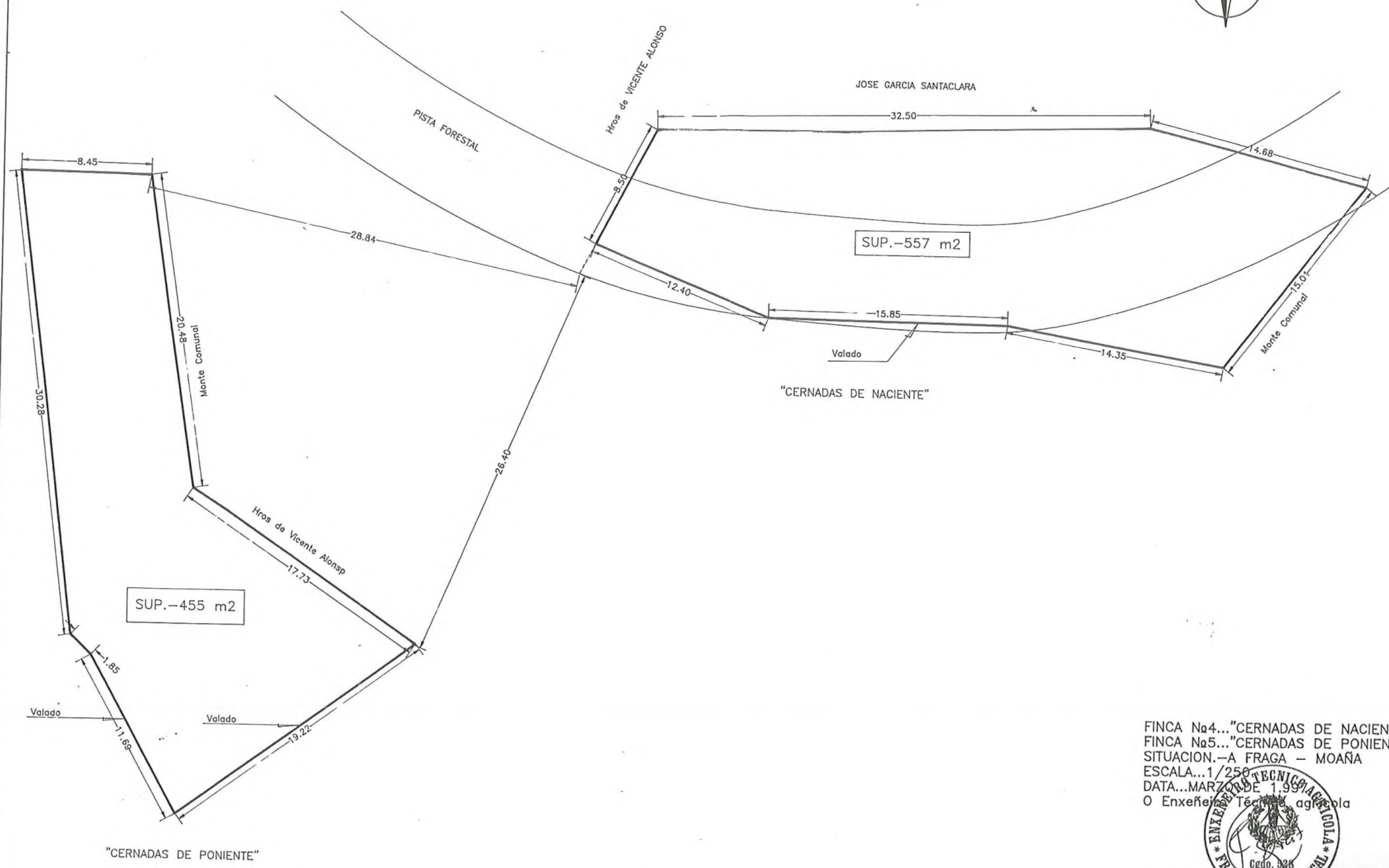
Asdo/Francisco Díaz Juncal



FINCA Nº3... "CERNADAS"
 SITUACION.- A FRAGA - MOAÑA
 ESCALA... 1/250
 DATA... MARZO DE 1997
 O Enxeñeiro Técnico Agrícola



Asdo/Francisco Díaz Juncal



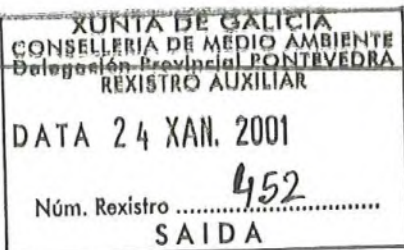
FINCA Nº4... "CERNADAS DE NACIENTE"
FINCA Nº5... "CERNADAS DE PONIENTE"
SITUACION.- A FRAGA - MOAÑA
ESCALA... 1/250
DATA... MARZO DE 1999
O Enxeñeiro Técnico agrícola



Asdo/Francisco José Luncal

	CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE	
	Delegación Provincial Benito Corbal, 47	
	36071 - PONTEVEDRA	
	Data 23-1-01	Referencia S MONTES (epi)

Asunto Rtdo. informe PERMUTA	Destinatario Sr. Presidente da C.M.V.M.C. Moaña Pontevedra
---	--



Cumprimentando o ordeado polo vixente Regulamento de Montes Veciñais en Man Común, remítese informe favorable sobre a permuta de terreos entre a parcela propiedade da Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Moaña e outra parcela propiedade de Manuel González Gayo.

Signifícase que de conformidade co artigo 8 de Lei 13/89 de 10 de outubro de Montes Veciñais en Man Común e o artigo 9 do decreto 260/92 do 4 de setembro polo que se aproba o regulamento de dita Lei "o presidente da Comunidade de Montes Veciñais dará traslado nun prazo de dous meses ó Rexistro de Montes Veciñais en Man Común da permuta acompañando unha copia auténtica do documento público do contrato da permuta e o plano topográfico das parcelas que se permutan.



Cefe do Servizo de Montes

Teodoro Arribas Serrano.

3Q0230499



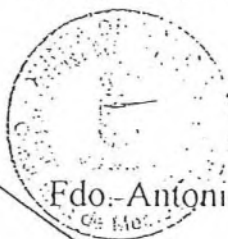
ANTONIO SARABIA ROMERO, Técnico del Distrito Caldas-Salnes,
en relación con escrito de fecha 26 de diciembre del 2000, referente a la
permuta solicitada por D. Manuel González Gayo, en calidad de Presidente
de la C.M.V.M.C de Moaña,

INFORMO:

Que se ha comprobado que los planos que se aportan concuerdan con
la realidad y son suficientes para identificar las fincas.

Que la finca aportada por D. Javier Chapela Fernández, tiene una
superficie de 262 m² y la aportada la comunidad de Moaña, es de 87 m².
Resultando el valor forestal y la superficie de la finca recibida por la
comunidad, superior, a la finca entregada por la misma. No afectando dicha
permuta, a la continuidad de los montes de dicha comunidad.

Vilagarcía, 16 de Enero del 2000



Fdo.-Antonio Sarabia Romero.

MONTE COMUNAL
PARQUE INFANTIL DA FRAGA

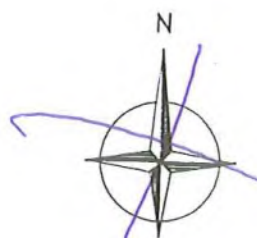
FINCA.-"PORTA DO SASTRE"
PROPIETARIO.-JAVIER CHAPELA FERNANDEZ
SUPERFICIE.-478 m2

MONTE COMUNAL
QUE SE PERMUTA
SUP.-87 m2

MONTE COMUNAL

captación
de
agua

CARRETERA

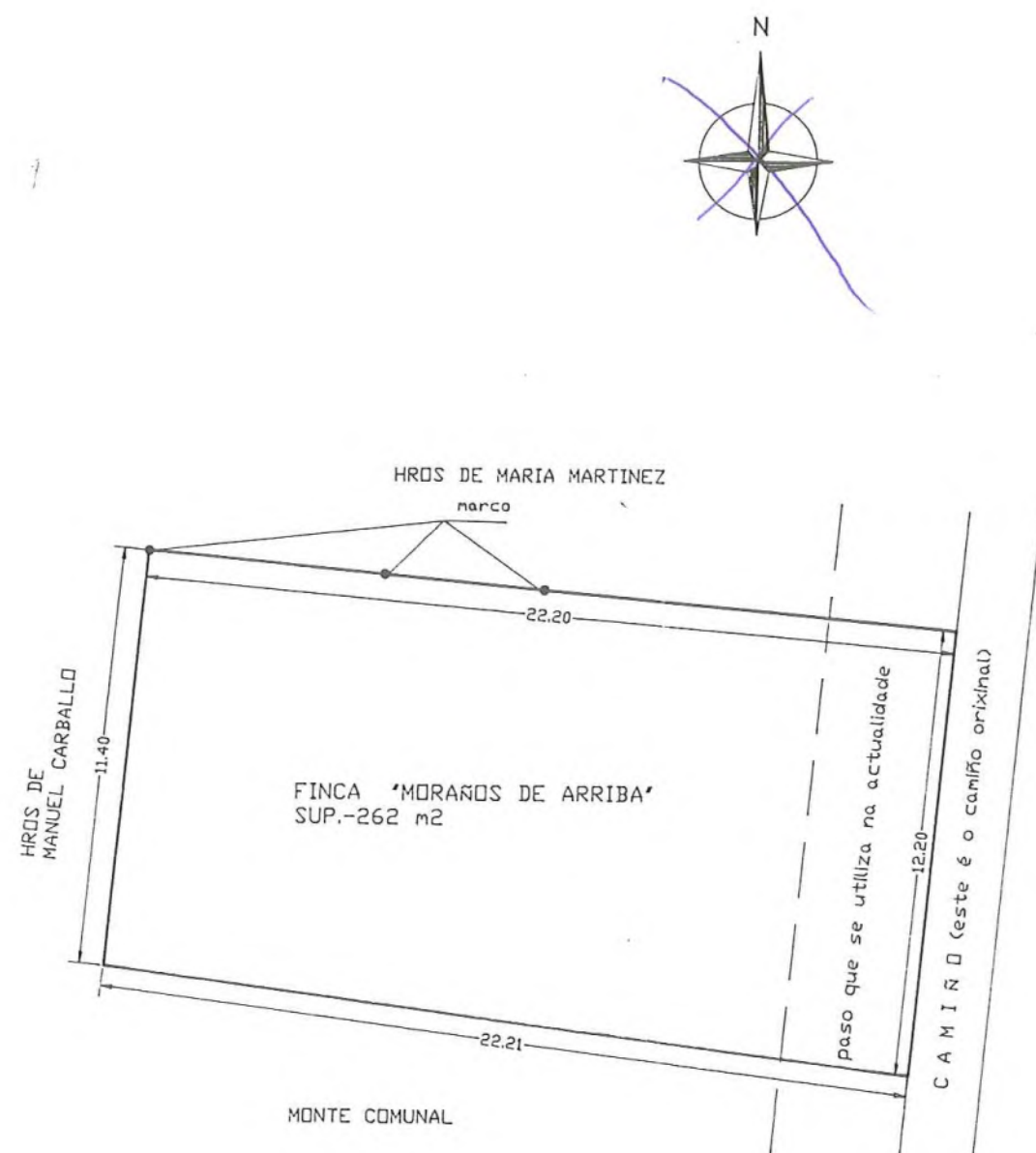


PLANO DE PERMUTA ENTRE JAVIER CHAPELA FERNANDEZ
E A COMUNIDADE DE MONTES DA PARRÓQUIA DE MOAÑA,
SITUACION.-A FRAGA - MOAÑA
ESCALA.-1/200 DATA.-XULLO DO 2.000



Asdo/Fr. Juncal
Enxeñeiro Técnico Agrícola

(doc.nº 3)



FINCA 'MORAÑOS DE ARRIBA' PROPIEDAD DE
JAVIER CHAPELA FERNANDEZ QUE LLE PERMUTA
A COMUNIDADE DE MONTES.
SITUACION.-A FRAGA - MOAÑA



PLANO DE PERMUTA ENTRE JAVIER CHAPELA FERNANDEZ
E A COMUNIDADE DE MONTES DA PARRÓQUIA DE MOAÑA.
SITUACION.-A FRAGA - MOAÑA
ESCALA.-1/200 DATA.-XULLO DO 2.000



Asdo/Francisco Diaz Juncal
Enxeñeiro Técnico Agrícola